

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCIÓN No.1987
(21 DE JULIO DE 2017)**

POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20173300033512 del 15 de febrero de 2017, el señor FERNANDO JIMÉNEZ ROA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 12.192.340 de Garzón, actuando como Representante Legal del CONSORCIO MIRAFLORES identificado con Nit. 901.010.259-1, Dirección de notificación: Carrera 7 No. 4-47 del municipio de Garzón, Teléfono: 8332248; solicitó ante este despacho Permiso de OCUPACIÓN DE CAUCES, para la "AMPLIACION SOBRE EL PONTON QUE PASA SOBRE LA QUEBRADA LA MIGUELA, DONDE EL ESTRIBO DERECHO TAMBIEN PRESENTA AFECTACIÓN POR SOCAVACION, CONSTRUCCION DE ALETAS E INCORPORAR PROTECCION CONTRA SOCAVACION" en la vía que conduce de la vereda Miraflores hacia el casco urbano del municipio de Guadalupe, jurisdicción del municipio de Guadalupe.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos, Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, Carta de conformación del Consorcio, Formulario de Registro Único Tributario NIT de la DIAN, Contrato de obra No. 798 de 2016 celebrado entre La Gobernación del Huila y el Consorcio Miraflores para la ejecución proyecto, Plano de localización de la fuente hídrica, estudios y diseños obras de pavimentación y rehabilitación vías de segundo orden – Departamento del Huila, Miraflores al municipio de Guadalupe; Elaboración de los cálculos estructurales para el mejoramiento y mantenimiento de la carretera sitio inestablek0+030via Miraflores – Guadalupe, Planos con los detalles estructurales de las obras a construir ampliación pontón sobre la quebrada la miguela.

El día 23 De febrero De 2017 se expide Auto de Inicio de Trámite y Hace Saber, notificado el 06 de marzo de 2017. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 08 de marzo de 2017 y radicado CAM 20173300052092 del 10 de marzo de 2017. Se hizo publicación del Hace Saber en El Diario Del Huila el 25 de marzo de 2017 con radicado CAM 20173300064712 de 29 de marzo de 2017.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 28 DE Marzo de 2017 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud del señor FERNANDO JIMÉNEZ ROA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 12.192.340 de Garzón, actuando como Representante Legal del CONSORCIO MIRAFLORES identificado con Nit. 901.010.259-1, a fin evaluar la solicitud de permiso de ocupación de cauces.

La obra a realizar consiste en ampliación sobre el pontón que pasa sobre la quebrada la miguela, donde el estribo derecho también presenta afectación por socavación, construcción de aletas e incorporar protección contra socavación. Se trata de una construcción de estructura de 10 metros de longitud, 1,50 metros de ancho, se va a ampliar en 3 metros de ancho sobre la vía existente, aquí se construirán dos vigas de longitud para poder realizar la ampliación de placas de la vía, el manejo de las aguas se realizara con jarillones a cada lado dependiendo del aletón a intervenir, estas obras se ejecutaran a unos 20 metros antes de la confluencia de la quebrada la miguela a la quebrada la pescada.

Estas obras se van a desarrollar sobre la el costado derecho de la vía que conduce de la vereda san José hacia Miraflores, se tiene que correr una línea de gas existente que esta sobre el pontón, se realizara un jarillon para el manejo de las aguas de la quebrada la miguela dependiendo del pontón a intervenir, este se construirá con maquinaria pesada, se conformara con recebo, una vez controlada el agua, se procederá a construir las respectivas obras. Los concretos para fundición de la obra serán mezclados en la zona y con trompo o mezcladora, para ellos se deberá adecuar el área y finalmente al momento de dejar las obras terminadas se realizara las respectivas limpiezas y conformaciones nuevamente de áreas intervenidas y se deberán retirar los jarillones construidos como manejo de aguas. Las obras descritas anteriormente se realizarán en las coordenadas planas con origen Bogotá X=822.227; Y=718.619 a una altura de 1273 msnm

De acuerdo con la visita de campo realizada al sitio a intervenir, se considera que la afectación ambiental a la fuente hidrica es irrelevante, considerando las características de las obras que intervienen parcialmente el cauce de la quebrada y que permitan desarrollar las actividades de excavación mecánica implantando las medidas de manejo del caudal de la quebrada para la fundición de los muros reforzados y demás medidas de manejo de concretos y residuos generados durante la construcción de la obra. Los materiales de construcción requeridos para la ejecución de las obras deberán provenir de sitios autorizados, que cuenten con título minero y licencia ambiental.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de construcción de ocupación de cauce, es responsabilidad del señor FERNANDO JIMÉNEZ ROA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 12.192.340 de Garzón, actuando como Representante Legal del CONSORCIO MIRAFLORES identificado con Nit. 901.010.259-1, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en El Diario Del Huila el 25 de marzo de 2017, no se presentaron oposiciones. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil

3. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable otorgar a nombre del CONSORCIO MIRAFLORES identificado con Nit. 901.010.259-1, representado legalmente por el señor FERNANDO JIMÉNEZ ROA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 12.192.340 de Garzón, el permiso para la "AMPLIACION SOBRE EL PONTON QUE PASA SOBRE LA QUEBRADA LA MIGUELA, DONDE EL ESTRIBO DERECHO TAMBIEN PRESENTA AFECTACIÓN POR SOCAVACION, CONSTRUCCION DE ALETAS E INCORPORAR PROTECCION CONTRA SOCAVACION, consiste en ampliación sobre el pontón que pasa sobre la quebrada la miguela, donde el estribo derecho también presenta afectación por socavación, construcción de aletas e incorporar protección contra socavación. Se trata de una construcción de estructura de 10 metros de longitud, 1,50 metros de ancho, se va a ampliar en 3 metros de ancho sobre la vía existente, aquí se construirán dos vigas de longitud para poder realizar la ampliación de placas de la vía, el manejo de las aguas se realizara con jarillones a cada lado dependiendo del aletón a intervenir, estas obras se ejecutaran a unos 20 metros antes de la confluencia de la quebrada la miguela a la quebrada la pescada, georreferenciado en la coordenadas planas con origen Bogotá X=822.227; Y=718.619 a una altura de 1273 msnm.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto Reglamentario 1076 de 2015; la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización a la autoridad ambiental competente.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar o negar el Permiso Ambiental solicitado, la cual una vez realizada la verificación técnica en campo por parte de un profesional universitario conocedor del tema, quien emitió el concepto puesto en conocimiento. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a nombre del CONSORCIO MIRAFLORES identificado con NIT. 901.010.259-1, Representado Legalmente por el Señor FERNANDO JIMÉNEZ ROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.192.340 expedida en Garzón- Huila, con un porcentaje de participación del 33.3% e integrado por los señores JUAN CAMILO SILVA RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.946.569 expedida en Bogotá con un porcentaje de participación del 33.4%, INGECON S.A., identificado con Nit. 822.000.138-1 con un porcentaje de participación del 3.3%, el PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, para la ampliación "AMPLIACION SOBRE EL PONTON QUE



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

PASA SOBRE LA QUEBRADA LA MIGUELA, DONDE EL ESTRIBO DERECHO TAMBIEN PRESENTA AFECTACIÓN POR SOCAVACION, CONSTRUCCION DE ALETAS E INCORPORAR PROTECCION CONTRA SOCAVACION, consiste en ampliación sobre el pontón que pasa sobre la quebrada la miguela, donde el estribo derecho también presenta afectación por socavación, construcción de aletas e incorporar protección contra socavación. Se trata de una construcción de estructura de 10 metros de longitud, 1,50 metros de ancho, se va a ampliar en 3 metros de ancho sobre la vía existente, aquí se construirán dos vigas de longitud para poder realizar la ampliación de placas de la vía, el manejo de las aguas se realizara con jarillones a cada lado dependiendo del aletón a intervenir, estas obras se ejecutaran a unos 20 metros antes de la confluencia de la quebrada la miguela a la quebrada la pescada, georreferenciado en la coordenadas planas con origen Bogotá X=822.227; Y=718.619 a una altura de 1273 msnm.

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El recurso afectado será la Quebrada la Miguela, Vereda Miraflores, jurisdicción del Municipio de Guadalupe, en las coordenadas planas origen Bogotá X=822.227; Y=718.619 a una altura de 1273 msnm.

La afectación de este recurso natural se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia del presente permiso de Ocupación de Cauce se otorgará por un término de seis (6) meses, a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Centro realizará una visita de seguimiento durante la vigencia del permiso de ocupación de cauce en donde se evaluará la necesidad de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, durante la ejecución de la obra deberá prevenir el aporte de sedimentos, grasas y aceites evitando el deterioro de la calidad de recurso hídrico. Prohibir el lavado de equipos y maquinaria en la fuente hídrica y reutilizar al máximo los materiales de obra como formaletas, maderas, etc., que sean susceptibles de utilizar. Una vez finalice las obras de construcción, la zonas intervenidas deben entregarse restauradas, libre de basuras, escombros, materiales o cualquier tipo de desechos que se encuentre sobre los taludes o cauce de la fuente hídrica intervenida.
- Los materiales de construcción que demande la obra para su construcción, deberán provenir de zonas amparadas por un título minero y licencia ambiental expedidas por las autoridades competentes.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

- En el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por la construcción de las obras de construcción de bocatoma y viaducto colgante sobre la quebrada Majo, será obligación del beneficiario del permiso de ocupación de cauce, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.
- Se deberá tener especial cuidado al momento de realizar los cortes para construcción de la terraza de operaciones, especialmente en el aporte de sedimentos a la quebrada la pescada.
- Se deberá tener especial cuidado al momento de realizar las obras debido a que antes de iniciar las mismas se debe haber realizado el desplazamiento de la línea de gas que pasa sobre la obra existente.
- Este permiso no incluye permisos de aprovechamiento forestal, y en caso de requerirse, deberán ser tramitados previo al inicio de las obras.
- Como medida de compensación por el uso, aprovechamiento y/o afectación de los sitios intervenidos por la ocupación de cauce, el señor FERNANDO JIMÉNEZ ROA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 12.192.340 de Garzón, actuando como Representante Legal del CONSORCIO MIRAFLORES identificado con Nit. 901.010.259-1, realizará la entrega de 300 plántulas de especies forestales que deben ser entregadas a la Dirección Territorial Centro y cuyas alturas de desarrollo no podrán ser inferiores a 30 centímetros. Previamente a la entrega del material forestal se concertará con esta Dirección Territorial, el tipo de especies a entregar.

ARTICULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO NOVENO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señor FERNANDO JIMÉNEZ ROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.192.340 expedida en Garzón- Huila, Representante Legal del CONSORCIO MIRAFLORES con NIT. 901.010.259-1, con dirección de notificación: Carrera 7 No. 4-47 del municipio de Garzón, Teléfono: 8332248; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la ejecutoria y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: B

Fecha: 14 Jun 16

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

H. H. H.

Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

Rad 20173300035512
EXP DTC 3-022-2017
Proyecto: YVPinto

Cooperación Autónoma Regional del Alto Magdalena

DTC Fecha: 4 AGO 2017

Hora: _____ se presentó ante esta cooperación:

El señor Romando Jimenez Roca

Identificado con C.C. N° 12.192.340 de Garzon

Con el fin de verificar personalmente del contenido:

de Resolución por la cual se

otorga permiso a corporación de cacer

Notificado _____

Notificador Jacqueline B. c.c 15158398 Neu

FORMATO CONVENIOS EMPRESARIALES 77712397



FORMA DE PAGO	
Efectivo	Total
\$ 90.000	\$ 90.000
RELACION DE CREDITOS EDUCALES	
Código Banco	Número Cuenta del Cliente
Credito Cheques	Total \$ 90.000
CARGA CURRITA	
Cuenta Abierto	Cuenta Corriente
<p>COMO PUEDE VERIFICAR</p> <p>Para pagar efectivo o cheque: \$</p> <p>COMO DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION</p> <p>Nombre y Apellido: Carosario Maldonado</p> <p>Ciudad: Bogotá</p> <p>Código de Identificación: 901010259-1</p> <p>No. Documento de Identificación: 901010259-1</p> <p>No. Documento de Comercio Exterior: 901010259-1</p>	
<p>REGLAMENTO DE CREDITOS EDUCACIONALES</p> <p>El presente convenio es suscrito por el Cliente y el Banco para el otorgamiento de créditos educativos, los cuales serán otorgados en función de la capacidad de pago del Cliente, de acuerdo con la información suministrada en el momento de la suscripción del convenio.</p> <p>Los créditos otorgados en virtud de este convenio serán otorgados en función de la capacidad de pago del Cliente, de acuerdo con la información suministrada en el momento de la suscripción del convenio.</p> <p>El presente convenio es suscrito por el Cliente y el Banco para el otorgamiento de créditos educativos, los cuales serán otorgados en función de la capacidad de pago del Cliente, de acuerdo con la información suministrada en el momento de la suscripción del convenio.</p>	

5109 AGO. 2017
PROCESADO